



*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 3 líneas, renovación de aparamenta y paso a SIPCO de parque 132 kV; compactación de barra 1 45 kV, en la subestación ST Almaraz, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Almaraz (Cáceres). Expte.: AT-0073-12. (2020062627)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación de 3 líneas, renovación de aparamenta y paso a SIPCO de parque 132 kV; compactación de barra 1 45 kV, en la subestación ST Almaraz, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Tomás Redondo, 1, de Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 3 de septiembre de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/10/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de 3 líneas, renovación de aparamenta y paso a SIPCO de parque 132 kV; compactación de barra 1 45 kV, en la subestación ST Almaraz, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1. Actuaciones a realizar en el sistema de 132 kV de la ST "Almaraz".

Tres nuevas posiciones de línea convencionales de intemperie, tipo AIS, con configuración de doble barra, con interruptor.

- Nueva posición de línea denominada L/PFV Almaraz.
- Nueva posición de línea denominada L/PFV Ictio.
- Nueva posición de línea denominada L/PFV Jungla Verde y Varadero.

Renovación parcial de aparamenta de las posiciones denominadas:

- Posición L/Cíjara.
- Posición enlace de barras.
- Posición transformador T-1.
- Posición transformador T-2.
- Posición de medida y barras principales.

Renovación de los bastidores de protecciones de 132 kV y la implantación de un nuevo sistema integrado de protección y control (SIPCO).

Aparellaje de intemperie de 132 kV para equipamiento de las nuevas posiciones proyectadas y renovación de las existentes:

- 3 interruptores automáticos tripolares de corte en SF6, 4 seccionadores tripolares con cuchillas de puesta a tierra para conexión a línea, 14 seccionadores tripolares de



conexión de barras, 15 transformadores de intensidad, 18 transformadores de tensión inductivos y 9 pararrayos.

## 2. Actuaciones a realizar en el sistema de 45 kV de la ST "Almaraz".

Compactación del sistema de 45 kV de intemperie (Barras 1), sustituyendo la apartamentada actual de intemperie por un sistema de configuración de doble barra compuesto por celdas blindadas tipo GIS con aislamiento en SF6 para instalación en interior.

El módulo/barras 1, quedará constituido por las siguientes posiciones:

- Una posición de transformador, con interruptor (1 celda).
- Tres posiciones de línea, con interruptor (3 celdas).
- Una posición de enlace de barras, con interruptor (una celda).
- Dos posiciones de medida de tensión en barras, sin interruptor (1 única celda física, interconectada con las barras de 45 kV).
- Una posición de partición, con interruptor (1 celda).
- Una posición de unión, sin interruptor (1 celda).

## 3. Otras actuaciones en los sistemas de 132 kV y 45 kV.

- Se instalará un nuevo edificio prefabricado de hormigón destinado a uso como edificio de control y telecomunicaciones del sistema de 132 kV.
- Nuevas estructuras metálicas, embarrados principales y auxiliares, aisladores soporte, piezas de conexión y derivación, puesta a tierra, cuadros de control y armarios de protecciones, servicios auxiliares de corriente alterna y de corriente continua, canalizaciones eléctricas e instalaciones complementarias.
- Desmontaje de las actuales posiciones de intemperie, estructuras, pórticos y aparellaje necesario para atender las nuevas posiciones proyectadas y renovación de las existentes.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-



des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de noviembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

